

**CIRCULAR No. 25**

**DE:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE DUITAMA  
**PARA:** DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y ENTIDADES FINANCIERAS  
**ASUNTO:** APLICACIÓN DE BENEFICIOS O ALIVIOS FINANCIEROS DURANTE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA  
**FECHA:** 21 DE ABRIL DE 2020

En cumplimiento de la Ley 1527 de 2012, por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y teniendo en cuenta las disposiciones e instrucciones emitidas por el Gobierno Nacional como consecuencia de la emergencia social y económica derivada por la propagación del COVID- 19, con destino a las Entidades Financieras a fin de brindar alivios o beneficios en sus obligaciones crediticias a sus clientes (personas y empresas) y así evitar que la actual coyuntura que obliga a miles de colombianos a resguardarse en su vivienda o ausentarse de sus trabajo, tenga efectos económicos significativos en sus finanzas.

La Secretaría de Educación de Duitama como dependencia encargada de efectuar las deducciones por nómina a los Docentes, Directivos Docentes, Funcionarios Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales y Funcionarios Administrativos de la Secretaria de Educación, se permite precisar lo siguiente:

- El Municipio de Duitama – Secretaría de Educación como entidad pagadora, está obligada a deducir, retener y girar las sumas de dinero que sus funcionarios adeuden a las entidades operadoras de libranzas para ser depositados a órdenes de esta, previo consentimiento expreso, escrito e irrevocable del asalariado, en los términos técnicos establecidos en el acuerdo que deberá constituirse con la entidad operadora, en virtud a la voluntad y decisión que toma el beneficiario al momento de escoger libremente su operadora de libranza y en el cual se establecerán las condiciones técnicas y operativas necesarias para la transferencia de los descuentos, so pena de ser solidariamente responsable por el pago de la obligación adquirida por el beneficio del crédito.
- Los Docentes, Directivos Docentes, Funcionarios Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales y de la Secretaria de Educación que tengan descuento por la modalidad de libranza y deseen acogerse a estos beneficios, deben remitirse a la respectiva Entidad Financiera, a fin de que dicha Entidad verifique si cumplen con las condiciones para acogerse a este alivio, de ser así la Entidad Financiera debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación la respectiva novedad en donde solicite detener la deducción, especificando los datos del funcionario y el tiempo de dicha interrupción, para ser ingresada al sistema de humano.
- El Municipio de Duitama – Secretaria de Educación, solo actúa como pagador, por lo tanto no interviene, ni intervendrá en los acuerdos particulares que celebre cada funcionario con las operadoras de libranza, su actuación se limitará a acatar aquellas instrucciones expresas ajustadas a la normatividad vigente, bajo las cuales las Entidades Financieras ordenen detener dichas deducciones.

Por lo anterior, se reitera que ante la ausencia expresa por parte de la Entidad Financiera, que autorice detener las deducciones o modificar la novedad en plazo, cuota, monto, etc., el Municipio de Duitama – Secretaría de Educación, seguirá adelante con las mismas.

Cordialmente,



**DIANA PATRICIA MONSALVE VALDERRANA**  
**Secretaria de Educación Municipal**

Proyectó: Magda León / Administrativa y Financiera  
Archivo: Serie Circulares - Despacho